MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO
Av. Gral. Paz 752 – TEL./FAX (03575) – 497010
C.P. 5225 – Obispo Trejo
Dpto. Río Primero – Pcia. de Córdoba

Obispo Trejo, 10 de junio de 2024.

DECRETO N° 35/2024

VISTO:

La Ordenanza N° 792/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de esta Municipalidad el día 07 de junio del año en curso, que dispone que las obras de Pavimento o Pavimento inter trabado (con adoquines de cemento) y las de Cordón cuneta a ejecutar en la localidad de Obispo Trejo, podrán ser ejecutadas por administración o por concesión a privados, autorizando al DEM a utilizar la modalidad de concesión de la mano de obra cuando las obras cubren como máximo tres (3) cuadras consecutivas, autorizando al DEM a contratar en forma directa la mano de obra y adquirir los materiales por administración.

Y CONSIDERANDO:

Que debe proveerse a s promulgación conforme las facultades establecidas en el inc. 1° del Art. 49 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102 y sus modificatorias;

POR ELLO

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE OBISPO TREJO, DEPARTAMENTO RIO PRIMERO, PROVINCIA DE CORDOBAEN USO DE SUS LEGITIMAS ATRIBUCIONES

DECRETA:

Art. 1°: PROMULGAR la Ordenanza Nº 792/2024 sobre lo mencionado en el Visto del presente Decreto, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión ordinaria de fecha 07 de junio de 2024.-

Art. 2°: EL presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Art. 3°: PROTOCOLICESE, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado archívese.-